



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ABR. 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 295 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

Callao, 16 ABR. 2014

VISTOS:

El Informe N° 353-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 14 de marzo del 2014; Informe N° 454-2014-GRC/GA-JPECPYPNP-AL-HRL, de fecha 28 de marzo del 2014, emitido por el Área Legal del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

CONSIDERANDO:

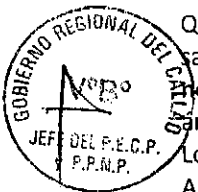
Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada con fecha 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones, por mandato expreso del mismo articulado. Como tal, se incluye en la transferencia al Gobierno Regional del Callao la titularidad en la competencia en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097- 2013-SUNARP/SN, de fecha 3 mayo 2013, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, define la INDEPENDIZACION en el artículo 58°: "Es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella. (...) El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada. (...)."

Que, en el mismo sentido el artículo 65° de la acotada norma dispone que: "Tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial"

Que, mediante Resolución Jefatural N°-007-95-J-PECP, de fecha 23 de febrero del 1995, que aprueba las Modificaciones en la Lotización y cambio de Uso del Sector D Barrio IX Grupo Residencial 1, 2 y 3 en el Registro Predial Urbano inscrito en la partida matriz N° P01003074, Asiento N° 0015;

Que, del Informe de Vistos se advierte que, el área técnica ha determinado continuar con el saneamiento físico legal, y teniendo en cuenta que el Gobierno Regional del Callao debe satisfacer la necesidad de la población en cuanto a la consolidación de la Zona, luego de la verificación en campo el área técnica ve por conveniente tramitar ante los Registros Públicos la Modificación del Plano Trazado y Lotización del Sector D - Barrio IX - Grupo Residencial 3, inscrito en la partida matriz N° P01003074 Asiento N° 0015 con un área total 80,200.00 m²., ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme a la información técnicas descritas en la denominada "Memoria Descriptiva" bajo la denominación de ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;



RJ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Permite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ABR. 2014

Que, la modificación del Plano Trazado y Lotización señalada anteriormente se realiza para formalizar y consolidar el área, resolviendo la posesión y propiedad no incluida en la aludida Zona; en estricta conformidad con la Ordenanza N° 003- 2005- Gobierno Regional del Callao-CR, que faculta al Presidente del Gobierno Regional del Callao para que a través de la Gerencia de Administración asuma las acciones de saneamiento físico legal en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, mientras que la Jefatura de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec se encuentra facultada de emitir las resoluciones de aprobación modificación y/o rectificación de los planos perimétricos, de trazado y lotización, de independización e inscripción de los lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec conforme lo dispuesto Decreto Regional N° 003-2005-Region Callao-PR; mientras que por Resolución Ejecutiva Regional N° 000520 de fecha 12 de noviembre del 2013 se designa en el cargo como Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao al Servidor Público Ing. Saúl Prieto Ferrer; y, mediante Ordenanza Regional N° 000016, del 20 junio del 2011, se encarga, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao efectuó el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y el Decreto Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 14 de junio de 2005; estando a las citas legales pertinentes, la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios, la Modificación del Plano de Trazado y Lotización del Sector D Barrio IX Grupo Residencial 3, inscrito en la Partida Matriz N° P01003074, Asiento 00015, con un área 80,200.00 m2, de acuerdo al plano denominado "Modificación del Plano Trazado y Lotización - Sector D Barrio IX Grupo Residencial 3, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec", y, con su correspondiente Memoria Descriptiva, conforme a la información técnica contenida en el ANEXO I de la presente Resolución Jefatural, los que contiene la distribución de áreas para una futura habilitación urbana cuya licencia se solicitará oportunamente ante la entidad competente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, que la presente constituye Título suficiente para su inscripción registral conforme a los fundamentos expuesto.

A

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAÚL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 295 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

16 ABR. 2014

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

MODIFICACION DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION

SECTOR D-BARRIO IX-GRUPO RESIDENCIAL 3

La presente Memoria Descriptiva se refiere a la Modificación del Plano de Trazado y Lotización del **Sector D – Barrio IX – Grupo Residencial 3**, ubicado dentro del área del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.

1. PROYECTO

Modificación del Plano de Trazado y Lotización del **Sector D – Barrio IX – Grupo Residencial 3**.

2. UBICACION

El **Sector D – Barrio IX – Grupo Residencial 3**, está ubicado dentro de los límites de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, con un área de **80,200.00 m²**. e inscrita en la **Partida Matriz P01003074** del Registro de Predios, el mismo que tiene como Titular Registral al Gobierno Regional del Callao.

3. AREA

El **Sector D – Barrio IX – Grupo Residencial 3** tiene un área de **80,200.00 m²**.

4. PERIMETRO

El **Sector D – Barrio IX - Grupo Residencial 3** tiene un perímetro de **1,419.96 m**.

5. MODIFICACION DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION DEL SECTOR D – BARRIO IX – GRUPO RESIDENCIAL 3

5.1 ANTECEDENTES

Con fecha 17 de mayo de 1,995 se inscribió el Plano de Trazado y Lotización del **Sector D – Barrio IX – Grupo Residencial 3**, el mismo que corre inscrito en la **Partida Matriz P01003074 - Asiento 00015**, en un área de **80,190.00 m²**. y de acuerdo al Título Archivado N° 0195002207 presenta el siguiente Cuadro de Áreas:

AREA DE VIVIENDA	33,431.36		41,68 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	8,355.80		10,42 %
AREA LIBRE Y VIAS	29,773.34		37,12 %
AREA DE PARQUES	8,639.50		10,78 %

5.2 DESCRIPCION DE LA MODIFICACION:

La modificación a realizar en el **Sector D – Barrio IX – Grupo Residencial 3**, es como se detalla en el siguiente Cuadro de áreas:



Handwritten signature

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CRISTHIAN O...
Jefe de la Oficina
GOBIERNO

16 ABR. 2014

AREA DE VIVIENDA		33,431.36	+3,295.80	36,727.16	45.80 %
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO Area de Comercio: 16 Lotes	3,295.80	8,355.80	-3,295.80	5,060.00	6.31 %
AREA DE PARQUES Parque 10 Parque 11 Parque 12 Parque 13 Parque 14	975.00 3,536.50 665.00 881.00 2,582.00	8,639.50	----	8,639.50	10.78 %
AREA LIBRE Y VIAS		29,773.34	----	29,773.34	37.11 %
AREA TOTAL		80,200.00	----	80,200.00	100.00 %

5.4 CUADRO DE MODIFICACION POR MANZANAS MODIFICADO

La Modificación del Plano de Trazado de Lotización del **Sector D – Barrio IX – Grupo Residencial 3** está referida a la modificación en las Manzana F de acuerdo al siguiente detalle:

1	F	1	P01031532	240.00	COMERCIO	VIVIENDA
2		2	P01031533	240.00		
3		3	P01031534	200.00		
4		4	P01031535	200.00		
5		5	P01031536	200.00		
6		6	P01031537	200.00		
7		7	P01031538	200.00		
8		8	P01031539	200.00		
9		9	P01031540	200.00		
10		10	P01031541	242.90		
11		11	P01031542	202.90		
12		12	P01031543	180.00		
13		13	P01031544	197.50		
14		14	P01031545	197.50		
15		15	P01031546	197.50		
16		16	P01031547	197.50		
TOTAL				3,295.80		



pp



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 295 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

16 ABR. 2014

5.5 DETALLE DE LA MODIFICACION DE LOTES

LOTE 1 – MANZANA F Partida Electronica P01031532

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 2 – MANZANA F Partida Electronica P01031533

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 3 – MANZANA F Partida Electronica P01031534

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 4 – MANZANA F Partida Electronica P01031535

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 5 – MANZANA F Partida Electronica P01031536

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 6 – MANZANA F Partida Electronica P01031537

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 7 – MANZANA F Partida Electronica P01031538

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 8 – MANZANA F Partida Electronica P01031539

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 9 – MANZANA F Partida Electronica P01031540

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 10 – MANZANA F Partida Electronica P01031541

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 11 – MANZANA F Partida Electronica P01031542

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 12 – MANZANA F Partida Electronica P01031543

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA

LOTE 13 – MANZANA F Partida Electronica P01031544

Dice: USO COMERCIO
Debe Decir: USO VIVIENDA



pl

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LOTE 14 - MANZANA F Partida Electronica P01031545

Dice: USO COMERCIO

Debe Decir: USO VIVIENDA

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de LOTE 15 - MANZANA F Partida Electronica P01031546

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO COMERCIO

Debe Decir: USO VIVIENDA

16 ABR. 2014

LOTE 16 - MANZANA F Partida Electronica P01031547

Dice: USO COMERCIO

Debe Decir: USO VIVIENDA

Callao, marzo del 2,014



PP